



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)

NÚMERO

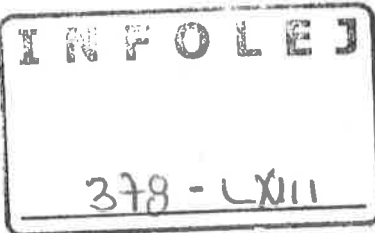
DEPENDENCIA

Comisión Hacienda y Presupuestos

Dictamen Decreto

Asunto

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)



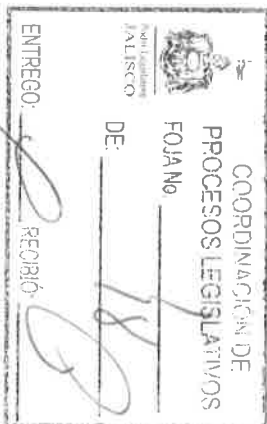
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE.-

Las y Los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 75, 89, 101, 102, 104, 138, 145 fracción I, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Dictamen que tiene por objeto resolver Iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Yussara Elizabeth Canales González mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII) lo anterior con base en la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA:

I.- La Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez en uso de las facultades que les confieren el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 135 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentó con fecha 17 de febrero de 2022, iniciativa de decreto mediante la cual propone la adición de un artículo 100 Ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona el artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)

NUMERO DE REFERENCIA

El día 17 de febrero del mismo año en sesión ordinaria del Congreso del Estado fue turnada la iniciativa de referencia para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

II.- La Diputada Yussara Elizabeth Canales González en uso de las facultades que les confieren el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 135 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentó con fecha 31 de agosto de 2023, iniciativa de decreto mediante la cual propone la reforma al artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

El día 14 de septiembre de 2023 en sesión del Congreso del Estado fue turnada la iniciativa de referencia para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

III. La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, dio cuenta del ingreso de las iniciativas antes descritas a los integrantes de la Comisión que preside para de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 Y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fueran derivadas para su análisis y posterior dictaminación al Órgano técnico de Hacienda y Presupuestos.

IV. El objeto formal y material de las Iniciativas es establecer beneficios fiscales aplicables al impuesto predial.

Las Diputadas sustentan sus argumentos jurídicos, económicos y sociales mediante la siguiente:

Respecto al INFOLEJ 378/LXIII:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Jalisco fue uno de los estados con mayor consumo eléctrico a nivel nacional, tan sólo en ese año alcanzó un consumo de 13,476 GW/h (6.2 % del total en el país), cifra superada únicamente por Nuevo León y el Estado de México, según datos proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) dispuestos en el Plan Estatal de Energía 2018¹. Para el 2020, esta cifra aumentó a 13,542 GW/h², manteniendo una constante de consumo con una ligera variación de aumento.

Actualmente, el crecimiento poblacional en el estado aunado a una mayor demanda de energía para actividades productivas y domésticas con recursos energéticos finitos los cuales, en su mayoría, se alimentan de una red de energía no renovable que depende de una política nacional centralizada ha originado eventos extraordinarios en materia de reducción de abastecimiento de la energía eléctrica, cabe destacar el acontecido a principios del año pasado, como a continuación se enuncia mediante nota periodística:

Proceso³

¹ https://consulmex.sre.gob.mx/guangzhou/images/PDF/promocion/JAL_Energia.pdf

² Recuperado, de: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/PLAN%20ESTATAL%20DE%20ENERGIA%20.pdf

³ Recuperado, de: https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2021/2/18/jalisco-24-municipios-afectados-por-falta-de-energia-electrica-258579.html





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Ley 378-LXIII, Infoloj 1437-LXIII)

NUMERO DEPENDENCIA

Por: Gloria Reza M.

Fecha: jueves, 18 de febrero de 2021

GUADALAJARA, Jal. (apro).- Entre las 19 y 21 horas de ayer, 24 municipios de esta entidad se quedaron sin energía eléctrica al menos por una hora.

De acuerdo con el subsecretario del interior, José Manuel Romo, el apagón no provocó afectaciones. Los municipios que quedaron sin luz son: Chiquilistlán, Talpa, Guachinango, Atengo, Ameca, Tecolotlán, Tapalpa, San Martín Amacueca y Atenguillo.

Además, Techaluta, Mascota, El Limón, Atotonilco, Cuautla, Unión de Tula, Ayutla, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo, Mixtlán, San Gabriel, Huejucar, Ejutla y Santa María de los Ángeles.

Entre martes y miércoles se registraron en Jalisco cortes de energía eléctrica en 67 municipios.

La entidad también presenta altos grados de urbanización, concentrándose en los municipios metropolitanos, por lo que se convierte en uno de los factores principales en los cambios de corriente de las aguas superficiales y del ciclo hidrológico. Esto ha sido determinante para la presencia de precipitaciones intensas acompañadas por períodos de sequías en la entidad.

De acuerdo con el INEGI, la precipitación media anual total en Jalisco es de 850 mm anuales⁴ y con base en las estimaciones dadas por la SEMARNAT, en una superficie de 40 metros cuadrados, se podrían captar anualmente cerca de 40 mil litros de agua⁵.

En lo que respecta al consumo de agua potable, el SIAPA ha señalado que derivado de la pandemia, se intensificó su uso en un 11%, en el 2021 presentó cifras, las cuales mostraron que en el segundo trimestre de dicho año la población que abastece esta red registró 221 litros por habitante, de los 209 litros reportados durante el 2019⁶.

Desde finales de los años 90, la crisis mundial de la energía se reconoció en la Primera Conferencia Internacional sobre Eficiencia Energética realizada en Austria por un grupo de 350 expertos y líderes de 50 países que abordaron esta problemática latente que había llegado para quedarse, mediante una serie de análisis, discusiones y diversos debates técnicos con el objetivo de impulsar el tema para poder revertir la situación. Por ello, se proclamó el Día Internacional de la Eficiencia Energética, que se conmemora desde entonces anualmente cada 5 de marzo.

La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas suscrita en el 2015 y de la cual México es parte, en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el número 7, determina lo siguiente⁷:

ODS 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. La energía es central para casi todos los grandes desafíos y oportunidades a los que hace frente el mundo actualmente. Ya sea para los empleos, la seguridad, el cambio climático, la producción de alimentos o para aumentar los ingresos, el acceso a la energía para todos es esencial.

El ODS en comento busca entre otras cosas, que de aquí al 2030 se eleve la tasa global de mejora de la eficiencia energética, por tanto, es necesario el acelerar las políticas y programas que incidan en procurar esta Agenda.

Conforme al artículo 31, fracciones IV y V de la Ley para la acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, establece que son objetivos específicos de la Política Estatal en materia de mitigación de emisiones los siguientes:

⁴Recuperado, de: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/territorio/clima.aspx?tema=me#:~:text=La%20precipitaci%C3%B3n%20total%20anual%20media,y%20maguey%20tequiler%20entre%20otros.&text=*Ref erido%20al%20total%20de%20la%20superficie%20estatal.

⁵Recuperado, de: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Cap6_Agua.pdf

⁶Recuperado, de: <https://www.informador.mx/Crece-consumo-de-agua-tapatios-gastan-11-garrafones-al-dia-1202009160001.html>

⁷ Recuperado, de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

ENTREGA RECIBIDO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. 2



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Ley 378-LXIII, Infoleje 1437-LXIII)

NÚMERO DEPENDENCIA

IV. Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes de energía limpias, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables;

V. Promover prácticas de eficiencia energética, incluyendo en el patrimonio de la Administración Pública del Estado y de sus municipios, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía, y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono;

Diversos estudios han identificado la factibilidad de migrar de las fuentes de abastecimiento energético de origen fósil hacia nuevas alternativas que permitan aprovechar las energías renovables mediante el uso de ellas con una reducción significativa de la huella de carbono y las emisiones a la atmósfera.

La implementación de ecotecnologías en entidades como Jalisco son altamente viables por las condiciones geográficas y climatológicas como las fuentes eólica, solar, hidráulica y de bioenergía. Sus características se determinan por los siguientes enfoques:

- Reconocen los impactos ambientales y socio-económicos de la sociedad industrial.
- Buscan tecnologías alternativas a la tecnología convencional.
- Buscan reducir impactos ambientales y promover el bienestar social.
- Hablan de un proceso de transición hacia nuevas tecnologías ecológicas o ecotecnologías.
- Pretenden contribuir al desarrollo sustentable.

La cosecha de lluvia responde a la captación de agua pluvial o acumulación de escurrimientos que conforman volúmenes de agua a través de la infraestructura, mecanismos, equipos y sistemas para ser utilizados en diversos usos. A nivel normativo, la primera localidad en todo el país que la reconoció como una herramienta importante en materia de ecotecnia fue la Ciudad de México, cuando lo hizo como un componente obligatorio para todas las nuevas edificaciones de tipo B y C desde el 2003, con su incorporación en la Constitución Política de la Ciudad de México y en su Ley de Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua.

Una de las definiciones más completas sobre los Sistema de Captación/Cosecha de Lluvia (SCALL), es la que proporciona la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) en su manual denominado "Cosechar la Lluvia"⁸, definiéndolo como un mecanismo que utiliza componentes y accesorios como canaletas, tubos, filtros, separadores de agua, tanques, bombas y otros insumos que sirven para realizar la recolección, almacenamiento y tratamiento del agua de lluvia.

Algunos beneficios ambientales asociados a la instalación de SCALL están dados en el aumento de la disponibilidad de agua sin tener que transportarla por grandes distancias (elemento importante a considerar para las condiciones socio geográficas del Estado de Jalisco), disminución del bombeo, el uso de pipas y otros medios de distribución; reducción de la extracción de agua de los acuíferos y otras fuentes que evitan la sobreexplotación; reducción de los escurrimientos a drenajes y calles durante aguaceros; disminución de la presión sobre la infraestructura hidráulica; y la minimización de los riesgos de encharcamiento o inundaciones en vialidades urbanas.

Por otra parte, existen otra serie de beneficios sociales y de salud pública que atraen la instalación de éstos sistemas aumentando la disponibilidad y la calidad de agua que se traduce en una mejora de la calidad de vida a largo plazo, incremento de los niveles de higiene y la salud de las personas; y por ende, fomenta una extensa cultura de uso y cuidado del agua, que nos permitan participar en el uso responsable de este recurso.

⁸Recuperado, <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/ManualCosecharLaLluvia.pdf>

de:

ENTREGA:

RECEBIDO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No.

DE:

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Ley 378-LXIII, Infollej 1437-LXIII)

NÚMERO

DEPENDENCIA

La energía solar fotovoltaica es una fuente de energía renovable y, por tanto, inagotable, limpia y se puede aprovechar en el mismo lugar en el que se produce. Esta energía se obtiene de la radiación solar a través de un semiconductor denominado célula fotovoltaica. Sus principales beneficios ambientales se concentran en la no generación de gases dañinos hacia el ambiente y bajo costo de aprovechamiento. En lo que respecta a la parte económica, su instalación permite obtener una reducción significativa de costes en por consumo de energía eléctrica, adaptabilidad a lugares de difícil acceso⁹, así como una facilidad en el proceso de instalación cuando el terreno o área se encuentra en condiciones óptimas.

De acuerdo con la Federación Europea de la Industria Solar Térmica, 1 MWh de capacidad de energía solar térmica instalada permite ahorrar 600 kilogramos de CO2 siendo una opción obvia para un futuro con bajas emisiones de carbono y con energía fiable y duradera¹⁰.

Asimismo, lo que respecta a incentivos fiscales a escala municipal, se han adoptado políticas públicas en la materia que tienen por objetivo el minimizar el impacto ambiental mediante el aprovechamiento del consumo energético por el uso de energías renovables a través de la instalación de paneles y calentadores solares, sistemas de captación de agua pluvial y naturación de techos. Ejemplos de lo anterior, son los municipios de Guadalajara y Zapopan que lo han llevado a cabo desde el 2019 a través de su Ley de Ingresos para otorgar descuento en el predial a propietarios de casa habitación que tengan instaladas tecnologías amigables con el medio ambiente.

1. Es responsabilidad del Estado el contribuir a un medio ambiente sano mediante la implementación de políticas públicas, programas, mecanismos y estrategias de orden social. Por tanto, los incentivos son un mecanismo legal de participación dirigidos a la ciudadanía que pueden ser aplicados por las autoridades que posean las atribuciones y competencias.

2. Por ende, los municipios bajo el tenor de lo anterior y en consonancia a criterios de factibilidad presupuestal, operatividad y autonomía pueden determinar la aplicabilidad de los incentivos fiscales en el impuesto predial para las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que implementen, y lo acrediten la reducción de consumo en materia de agua potable o energía eléctrica mediante constancia expedida por la autoridad en dicho nivel de gobierno por la dependencia municipal correspondiente.

3. La propuesta de modificación que a continuación se describe a manera de cuadro comparativo tiene como objetivo garantizar el derecho a una ciudad sostenible y baja en emisiones.

Estado Actual Ley	Propuesta
LEY DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO	LEY DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO
No tiene correlativo.	Artículo 100 Ter. Se podrá aplicar una reducción del 25% del impuesto predial a las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que implementen, y lo acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal correspondiente, por lo menos la instalación de un sistema de captación de agua pluvial que acredite una disminución de al menos un 20% en el consumo de agua potable, o la instalación de sistema fotovoltaico que acredite una disminución

⁹Recuperado, de: <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/27649/%20%09mgonzalezj.pdf?sequence=5&isAlloved=y>

¹⁰Recuperado, de: <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-promesa-de-la-energia-solar-estrategia-energetica-para-reducir-las-emisiones-de-carbono-en-el>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Iniciativa de Ley 378-LXIII, Infoloj 1437-LXIII)

NUMERO DEPENDENCIA

	de al menos un 50% en el consumo de energía eléctrica.
--	--

4. El adecuar nuestra legislación para garantizar que las próximas generaciones gocen de un medio ambiente sano debe ser una prioridad de esta LXIII Legislatura.

Este proyecto de Iniciativa de Ley, cumple con los requerimientos en materia de análisis y repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, siendo:

I. En lo jurídico, la reforma es pertinente en tanto que se establece en la legislación específica en materia hacendaria, enriqueciendo el alcance de los incentivos fiscales por el uso de ecotecnias de captación de agua pluvial y generación de electricidad mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos, contribuyendo a la mitigación de emisiones traducidas en externalidades negativas para la salud pública.

Asimismo, a los jaliscienses cada vez nos resultan más común el adoptar medidas que sean coincidentes con la preservación de nuestro entorno, de nuestra casa en común en donde cohabitamos todas y todos.

II. En lo económico, la masificación del uso de ecotecnias tiene un impacto positivo en la economía, atendiendo preponderantemente el criterio de la sustentabilidad, el aprovechamiento de las condiciones geográficas de la entidad, que al ser formal y jurídicamente establecidos desde la norma, no quedan sujetos al arbitrio de cada actor.

III. En lo social, la preponderancia por la protección al medio ambiente atiende a la urgencia por la acción ante la crisis climática, en donde habrá un beneficio tangible a la economía jalisciense con el ahorro en los consumos de luz eléctrica o agua potable; así como una reducción en el impuesto predial.

IV. En lo presupuestal, al estar sujeta a los elementos de viabilidad y factibilidad de cada municipio, los impactos son diferenciados en la medida de los compromisos asumidos, que sin duda más de alguna municipalidad ya los contempla.

Nuestra legislación debe ser un ejemplo respecto a la innovación y el uso de tecnologías para resolver problemas actuales. Lo anterior, debe ser una prioridad de esta LXIII Legislatura.

5. Por ello, propongo adicionar el artículo 100 Ter, con la intención de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, una ciudad sustentable y para todos.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 100 Ter a la Ley de la Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 100 Ter. Se podrá aplicar una reducción del 25% del impuesto predial a las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que implementen, y lo acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal correspondiente, por lo menos la instalación de un sistema de captación de agua pluvial que acredite una disminución de al menos un 20% en el consumo de agua potable, o la instalación de sistema fotovoltaico que acredite una disminución de al menos un 50% en el consumo de energía eléctrica.

ENTREGO:

RECIBIÓ:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona el artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)

NÚMERO DEPENDENCIA

Respecto al INFOLEJ 1437/LXIII:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

El alto consumo del agua por la pandemia de COVID-19, así como el crecimiento desmedido de la mancha urbana y el cambio de uso de suelo, sumando a la deforestación y los problemas ambientales; son factores determinantes para la escasez el agua.

Ante la grave problemática que se ha presentado en torno al abasto de agua en diversas partes del país, donde incluso la población ha padecido la escasez para cubrir las necesidades básicas, es necesario generar políticas públicas que incentiven a la población a captar, cuidar y generar conciencia de la importancia del vital líquido en nuestra vida cotidiana.

A pesar de que Jalisco cuenta con una importante extensión litoral, el suministro de agua no está garantizado por un tiempo prolongado, lo cual genera incertidumbre incluso en el sector agroalimentario.

Agua para el futuro es la estrategia del Gobierno de Jalisco para atender la problemática del agua en el Estado, se aborda a través de 3 ejes: Infraestructura hidráulica, nuevas fuentes de abastecimiento (programas Nidos de Lluvia) y la Agenda de Resiliencia Hídrica.

El nido de lluvia es un sistema de captación que se conecta al techo de la vivienda para canalizar el agua de lluvia hacia un almacenaje y, mediante un serie de componentes, limpiar el agua para obtener una fuente de abastecimiento de agua de buena calidad y potable.

Con esta agua se pueden realizar actividades domésticas como lavar ropa, trastes, bañarse y cualquier necesidad del hogar.

La finalidad del programa es implementar, garantizar y mejorar las condiciones de acceso al agua, almacenamiento y uso del agua en las colonias con mayor vulnerabilidad hídrica del Área Metropolitana de Guadalajara, apostando por una sana relación con sus ciclos y las disponibilidades naturales.

El tanque tiene una cantidad de 2,500 litros que pueden abastecer a una familia de cuatro personas por 2 semanas aproximadamente. Este contenedor se puede llenar alrededor de 13 veces al año, es decir, que se puede tener agua de buena calidad proveniente de la lluvia hasta por seis meses.

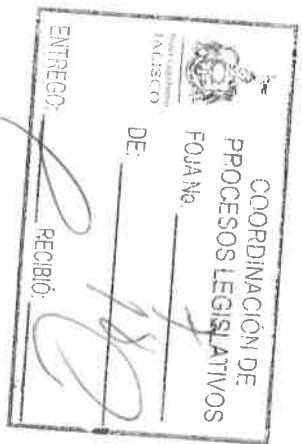
El proyecto arrancó en el año 2021 con la instalación del sistema de captación de agua en 600 viviendas de la colonia La Mesa Colorada en Zapopan, lográndose captar 16 millones de litros de agua; en este 2022, se incrementó la inversión para tener un mayor alcance y beneficiar 3,950 hogares en Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque y Tonalá.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) expidieron los lineamientos técnicos: sistema de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable a nivel vivienda para garantizar el derecho humano al agua.

Como cualquier modelo de abasto de agua, la captación de lluvia presenta beneficios, dentro de los cuales encontramos los siguientes:

Beneficios ambientales:

- Aumenta la disponibilidad de agua sin tener que transportarla por grandes distancias y disminuye el bombeo, el uso de pipas y otros medios de distribución.
- Disminuye la extracción de agua de los acuíferos y otras fuentes.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Infoloj 378-LXIII, Infoloj 1437-LXIII)

NÚMERO

DEPENDENCIA

- Reduce los escurrimientos a drenajes y calles durante aguaceros y con ello disminuye la presión sobre la infraestructura hidráulica y minimiza los riesgos de encharcamientos o inundaciones.

Beneficios económicos:

- El costo de cosechar el agua de lluvia está concentrado, casi exclusivamente, en la instalación inicial, mismo que ronda aproximadamente entre los 17 a 20 mil pesos.
- El retorno de inversión, es decir el tiempo en el que recuperemos el dinero invertido, puede variar según el costo del sistema y del abastecimiento de agua por otras fuentes.
- El beneficio será mayor en casos donde el agua es costosa, como por ejemplo en las ciudades.

Beneficios sociales y de salud:

- En la mayoría de los casos, el beneficio principal es el aumento de la disponibilidad y de la calidad de agua, lo que impacta favorablemente en la calidad de vida, los niveles de higiene y la salud de las personas.
- La captación de lluvia puede proveer agua de muy alta calidad, en muchos casos mejor que el agua que provee la red, siempre y cuando se utilice el equipo indicado.
- La captación de lluvia puede fomentar una extensa cultura de uso y cuidado del agua, que nos permita participar en el uso responsable de este recurso.

Limitaciones:

- La cantidad de agua captada depende directamente del volumen de lluvia que cae en cada lugar. En sitios con menos de 400mm de precipitación media anual, la captación no tendrá resultados significativos.
- En muchas regiones de nuestro país, la lluvia es estacional, con meses del año lluviosos y otros secos, por lo que la captación no sirve como fuente única y se limitará a brindar agua durante la temporada lluviosa.

Con la presente iniciativa pretendemos incentivar a las personas físicas y morales de nuestro Estado de Jalisco para que implementen sistemas de captación de aguas de lluvia, y puedan ser beneficiados con descuentos del 30 por ciento de descuento en el pago del impuesto predial.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido por el Artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa.

a) Necesidades y fines perseguidos:

Por los motivos ya señalados con antelación, es necesario que se incentive a las personas físicas y morales de nuestro Estado de Jalisco para que implementen sistemas de captación de aguas de lluvia, y puedan ser beneficiados con descuentos del 30 por ciento de descuento en el pago del impuesto predial del inmueble donde se tenga instalado el sistema de captación de agua de lluvia.

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

DE: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Ley 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)

NÚMERO DEPENDENCIA

En cuanto a las repercusiones jurídicas, económicas, sociales o presupuestales que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:

En cuanto a lo jurídico se podrá incentivar a las personas físicas y morales de nuestro Estado de Jalisco para que implementen sistemas de captación de aguas de lluvia; en el aspecto económico no representa erogación presupuestal por parte del estado, ya que serán las propias personas físicas o jurídicas las que con recursos propios podrán implementar en sus propiedades los sistemas de captaciones de aguas pluviales.

Motivación de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Ley sea tumada a las comisión competente y facultada para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO.

Se reforma el artículo 101 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 101. En los casos en que las personas físicas o jurídicas con recursos propios lleven a cabo la implementación de sistemas de captación de aguas pluviales en sus viviendas, y lo acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal para verificar su cumplimiento, la Tesorería o Hacienda Municipal podrá aplicar un descuento del 30% sobre el pago del impuesto predial que le corresponda pagar.

TRANSITORIOS

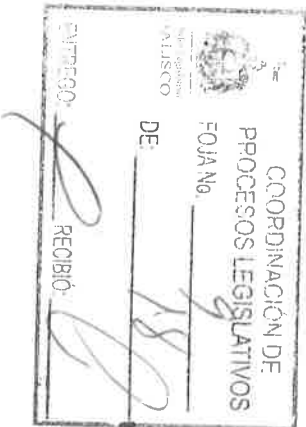
PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Los Municipios a través de las o la dependencia competente en la materia, emitirán dentro de los 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, los lineamientos para la emisión de las constancias respectivas a las personas físicas o jurídicas que acrediten la implementación de sistemas de captación de aguas pluviales en sus inmuebles.

PARTE CONSIDERATIVA:

I. Que es facultad de las diputadas el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 22, fracción I y 147 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. En cuanto a la forma, es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar. Esta Soberanía es competente para entrar al estudio y dictamen de la iniciativa en los términos de los artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que ~~adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco~~ (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)

NÚMERO DEPENDENCIA

III. En cuanto a las atribuciones de las Comisiones, previstas en los artículos 71 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:

“Artículo 71

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

2. Todas las comisiones legislativas son colegiadas, se integran con el número de diputados que determine la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debiendo ser preferentemente un número impar, siendo un mínimo de 4 y un máximo de 7 integrantes, con excepción de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, que mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política se determinará el número de sus integrantes...”

“Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;...

...IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;...”

IV. Que la comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para legislar en relación a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

“Artículo 89

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;...

II. ...

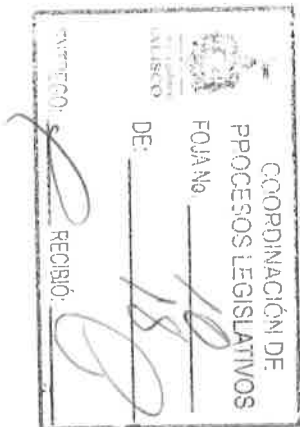
a

X. ...

V. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y por tratarse de modificaciones a un mismo cuerpo normativo en esta caso la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos determina conveniente dictaminar de manera conjunta las iniciativas antes señaladas a las que corresponden el Infolej 378-LXIII así como la iniciativa con número de Infolej 1437-LXIII

Artículo 145.

1. ... Turnada la iniciativa a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y análisis, éstas rinden su dictamen, por escrito, a la Asamblea.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona el artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)

NÚMERO DEPENDENCIA

2. Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

VI. Una vez que se determinó la competencia de esta comisión para dictaminar el asunto materia de las Iniciativas, es que se realizan los siguientes razonamientos:

1) Respecto al análisis del Infolej 378/LXIII es de señalar:

La propuesta tiene por objetivo establecer en el marco jurídico jalisciense, un incentivo con el fin de fomentar en la ciudadanía la concientización sobre el cuidado del medio ambiente, en específico, en el tema del agua y la energía eléctrica, estos incentivos se realizarán a través de descuentos en el impuesto predial. Los propietarios que instalen en sus viviendas uno o más sistemas de energías limpias, celdas solares, así como sistemas de captación de aguas pluviales, se harán acreedores a una reducción del 25% del impuesto predial sobre sus inmuebles, esta adición al instrumento legal mencionado, pretende ayudar a contrarrestar el daño ambiental que se está generando en la actualidad.

2) Ahora bien al entrar al estudio y análisis del Infolej 1437 se detecta que el sentido de la propuesta es similar a la contenida en el Infolej 378:

Infolej 378/LXIII	Infolej 1437/LXIII
<i>Artículo 100 Ter. Se podrá aplicar una reducción del 25% del impuesto predial a las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que implementen, y lo acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal correspondiente, por lo menos la instalación de un sistema de captación de agua pluvial que acredite una disminución de al menos un 20% en el consumo de agua potable, o la instalación de sistema fotovoltaico que acredite una disminución de al menos un 50% en el consumo de energía eléctrica.</i>	<i>Artículo 101. En los casos en que las personas físicas o jurídicas con recursos propios lleven a cabo la implementación de sistemas de captación de aguas pluviales en sus viviendas, y lo acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal para verificar su cumplimiento, la Tesorería o Hacienda Municipal podrá aplicar un descuento del 30% sobre el pago del impuesto predial que le corresponda pagar.</i>

La iniciativa contenida en el Infolej 378 propone una reducción del 25% del impuesto predial a los propietarios de bienes inmuebles que implementen un sistema de captación de agua pluvial que acredite una disminución de al menos un 20% en el consumo de agua potable, o la instalación de sistema

ENTREGO: _____

RECIBIÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)

NUMERO DEPENDENCIA

fotovoltaico que acredite una disminución de al menos un 50% en el consumo de energía eléctrica, acreditando esto mediante constancia expedida por la dependencia municipal

La propuesta en estudio contenida en el Infolej 1437 propone un descuento del 30% sobre el pago del impuesto predial aplicable a las personas jurídicas o morales que con recursos propios lleven a cabo la implementación de sistemas de captación de aguas pluviales en sus viviendas, acreditando esto mediante constancia expedida por la dependencia municipal.

Existe coincidencia en el fin que es, se implemente un sistema de captación de agua pluvial además en el medio de comprobación que se da al Ayuntamiento.

3) Esta Comisión coincide con el espíritu de las propuestas antes descritas, teniendo en cuenta que la instalación de estos sistemas de ahorro y mejora ambiental, no solo ayudaran a contrarrestar el cambio climático, sino también a la economía del ciudadano ya que es bien sabido que con la implementación de estos sistemas, se genera un gran ahorro en las facturas de energía eléctrica y agua, los ahorros que se pueden generar en materia energética oscilan entre el 10% y el 95%, dependiendo del tipo de proyecto que se instale.

La lucha contra el cambio climático, la mejor calidad del aire o evitar la contaminación son algunas de las metas de la transición energética. La mejora de nuestra economía o el cuidado de nuestra salud y el medioambiente son solo algunos otros de los beneficios de estas energías.

Analizando el comportamiento energético global, las energías renovables crecieron un 5,1% a nivel mundial, en un mercado donde los combustibles fósiles – petróleo, carbón y gas – siguen sumando el 83,1% de la energía consumida. En la Unión Europea, las cifras son mejores, pero no demasiado: las renovables crecieron un 7,1% y los combustibles fósiles siguen representando más del 70% de la energía consumida.¹¹

El sector renovable tiene un impacto sobre nuestra economía mucho mayor que los beneficios medioambientales. Dentro de los beneficios de las energías renovables, destacan la reducción de emisiones de efecto invernadero a la atmosfera, la independencia energética, generación de Producto Interior Bruto (PIB) y el aporte de empleo directo e indirecto.

En el tema de captación de agua Pluvial, en países como Inglaterra y Alemania aprovechan el agua de la lluvia en edificios que cuentan con el

¹¹ https://www.appa.es/wp-content/uploads/2021/11/Estudio_del_impacto_Macroeconomico_de_las_energias_renovables_en_Espana_2020.pdf

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO, with fields for ENTREGA, DE, and RECIBIDO, and a handwritten signature.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)

NÚMERO DEPENDENCIA

sistema de recolección, para después utilizarla en los baños o en el combate a incendios, lo cual representa un ahorro del 15% del recurso.

En América cada vez es más común la utilización de sistemas de captación de agua de lluvia como solución a los problemas de suministro que están teniendo las grandes ciudades, las comunidades agrícolas que viven en lugares distantes y las regiones más áridas. En algunos países se están retomando tradiciones antiguas o recuperando sistemas olvidados, al tiempo que se desarrollan nuevos métodos, a pequeña o gran escala, para aprovechar el escurrimiento pluvial como solución al reto doble que significa el cambio climático: sequías más prolongadas y precipitaciones más intensas en épocas de lluvia.

El aprovechamiento y gestión integral del agua de lluvia son fundamentales ante dos retos actuales, el desarrollo urbano y el cambio climático. Por esta razón, una gestión integral y sustentable del agua de lluvia puede ser una solución para tres de los principales problemas que se están generando:

- Aumentar la disponibilidad: al aprovechar el agua de lluvia para usos que no impliquen su consumo como sanitarios, limpieza de superficies, procesos industriales, lavado de vehículos, riego de áreas verdes o cultivos y sobre todo para la recarga de acuíferos.
- Mitigar inundaciones: al controlar y almacenar el agua de lluvia, se evita que sature la infraestructura urbana que es cada vez más ineficiente debido a que se han incrementado los volúmenes de agua que deben ser desalojados.
- Evitar contaminación de fuentes naturales: al retener y limpiar el escurrimiento pluvial se evita que arrastre basuras, sedimentos y grasas a ríos, canales, lagos y humedales. También se evita que la tierra absorba estos desechos y que contamine las reservas subterráneas de agua.¹²

El cambio climático es cada vez más evidente y sus efectos son impredecibles, a medida que se expande, se acelera, se intensifica y se hace irreversible, todas las personas y todos los ecosistemas nos volvemos más vulnerables. La ciencia está demostrando que, si seguimos por el camino actual, nos enfrentamos a un colapso de los recursos que necesitamos para sobrevivir, lo que afecta a la producción de alimentos y a la cadena trófica, al acceso a agua potable y a la temperatura ambiental apta para la vida.

Los ciudadanos debemos responsabilizarnos sobre el líquido vital que es el agua, comprender que ya se encuentra escasa y por este motivo debemos instalar, utilizar y mantener sistemas alternativos de suministro. Por eso para

¹² <https://hidropluviales.com/2018/07/05/captacion-agua-de-lluvia-2/>

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 13

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)

NÚMERO DEPENDENCIA

este Gobierno es fundamental seguir con el tema de la concientización sobre su cuidado e implementar acciones que promuevan la auto sustentabilidad.

4) Por los argumentos antes señalados es que se consideran adecuadas las propuestas, sin embargo a juicio de esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es necesario realizar modificaciones de forma a las redacciones propuestas.

Además es importante señalar y clarificar el alcance de la propuesta, lo anterior debido a que es una atribución municipal el manejo de su libre hacienda, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal da la facultad a los ayuntamientos para establecer estímulos fiscales, tarifas y descuentos en materia de impuesto predial.

Artículo 103.- El pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los primeros quince días del primer mes de cada bimestre, en la oficina recaudadora que le corresponda al contribuyente, por la ubicación del predio, o en la recaudadora autorizada por la Tesorería o Hacienda Municipal, o en cualquier institución bancaria autorizada para tal efecto.

Podrán hacerse pagos anticipados, sin perjuicio del cobro de diferencias por cambio de la base gravable.

Tratándose de ejidos y comunidades agrarias, el pago del impuesto podrá efectuarse, dentro del plazo general a que se refiere el párrafo primero de este artículo, o bien, por anualidades vencidas, durante el mes de enero del año siguiente al que corresponda el pago.

En las leyes de ingresos de cada municipio, el ayuntamiento correspondiente podrá establecer estímulos fiscales, tarifas y descuentos en materia de impuesto predial, así como los sujetos, condiciones y términos para su aplicación, de conformidad con las disposiciones de la ley en materia de promoción económica y de este ordenamiento.

En razón a lo anterior la propuesta es optativa, por lo que se elimina de la redacción la referencia límite o tope de un 25% o 30% respecto a la aplicación del descuento, ya que como se mencionó, es facultad de los ayuntamientos determinar el alcance.

Además, con la finalidad de garantizar esta medida pueda ser funcional, se elimina la referencia a garantizar el 20% de disminución en el consumo de agua potable, ya que por la implicación o mecanismo de funcionamiento de los sistemas de captación pluvial, dicha condición no es atribuible a actos realizados por el contribuyente si no a factores externos como el temporal, distinto es la implementación del sistema fotovoltaico ya que en este sistema el ahorro si es atribuible al particular ya que depende de las particularidades del sistema por el que se optó.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que **adiciona un artículo 100 ter** a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Ley 378-LXIII, Infoloj 1437-LXIII)

NÚMERO

DEPENDENCIA

Se propone insertar el contenido de las propuestas en el apartado correspondiente al Artículo 101 cuyo contenido fue derogado, esto debido a que guarda coherencia con el resto del articulado y al a ver sido el contenido de dicho artículo suprimido no genera alteración o error dentro del cuerpo normativo.

En razón a los argumentos antes señalados y por guardar similitud el contenido de las propuestas es que se propone la siguiente redacción:

Propuestas en iniciativas :	Propuesta comisión:
<p>Artículo 100 Ter. Se podrá aplicar una reducción del 25% del impuesto predial a las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que implementen, y lo acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal correspondiente, por lo menos la instalación de un sistema de captación de agua pluvial que acredite una disminución de al menos un 20% en el consumo de agua potable, o la instalación de sistema fotovoltaico que acredite una disminución de al menos un 50% en el consumo de energía eléctrica.</p>	<p>Artículo 101. El municipio podrá otorgar un beneficio fiscal consistente en la aplicación de un descuento sobre el impuesto predial a los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles que implementen, y acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal correspondiente, por la instalación de un sistema de captación de agua pluvial, o la instalación de un sistema fotovoltaico que garantice una disminución de al menos un 50% en el consumo de energía eléctrica.</p>
<p>Artículo 101. En los casos en que las personas físicas o jurídicas con recursos propios lleven a cabo la implementación de sistemas de captación de aguas pluviales en sus viviendas, y lo acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal para verificar su cumplimiento, la Tesorería o Hacienda Municipal podrá aplicar un descuento del 30% sobre el pago del impuesto predial que le corresponda pagar.</p>	

En razón a lo anterior es que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos **aprueba con modificaciones** las iniciativas hoy analizadas y se emite la siguiente:

ENTREGO:

RECIBÍO:

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 15

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Ley 378-LXIII. Infolej 1437-LXIII)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

PARTE RESOLUTIVA:

Los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 89, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la asamblea, el siguiente proyecto de dictamen de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO UNICO. Se modifica el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 101. El municipio podrá otorgar un beneficio fiscal consistente en la aplicación de un descuento sobre el impuesto predial a los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles que implementen, y acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal correspondiente, por la instalación de un sistema de captación de agua pluvial, o la instalación de un sistema fotovoltaico que garantice una disminución de al menos un 50% en el consumo de energía eléctrica.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."

SEGUNDO. Los Municipios que opten por otorgar descuentos por la aplicación de un sistema de captación de aguas pluviales o la instalación de un sistema fotovoltaico en sus inmuebles, de forma previa deberán emitir los lineamientos para la emisión de las constancias que acrediten la implementación de dichos sistemas.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre de Jalisco"

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que tiene por objeto resolver Iniciativa que adiciona un artículo 100 ter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como resolver la Iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Infolej 378-LXIII, Infolej 1437-LXIII)


Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta

Diputado José María Martínez Martínez
Secretario

Vocales

Diputada Claudia Murguía
Torres

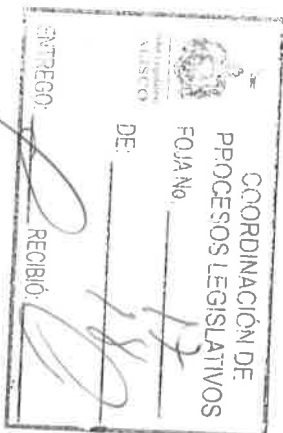
Diputada Hortensia María Luisa Noroña
Quezada

Diputada Estefanía Padilla
Martínez

Diputada Mara Nadiezhda Robles
Villaseñor

Diputado Gerardo Quirino
Velázquez Chávez

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de decreto que aprueba la iniciativa de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. INFOLEJ 378/LXIII, INFOLEJ 1437/LXIII.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar el **sentido de votación y en su caso aprobación del Dictamen de Decreto que resuelve los Infolej 378-LXIII y 1437-LXIII**, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como sigue:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre	A Favor	En Contra	Abst.
MC	Diputada Claudia Salas Rodríguez.	X		
MORENA	Diputado José María Martínez Martínez.			
PAN	Diputada Claudia Murguía Torres.			
PRI	Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada.	X		
MC	Diputada Estefanía Padilla Martínez.	X		
HAGAMOS	Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor.	X		
MC	Diputado Gerardo Quirino Velázquez.	X		

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal que corresponde a UNANIMIDAD para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"


Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No
DE:	